



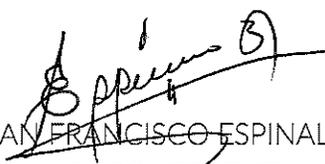
**CONTRATO DE CONSULTORÍA
N.º014-SRH-2025**

Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.º 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y GERMAN FRANCISCO ESPINAL ZÚNIGA, mayor de edad, Licenciado en Trabajo Social, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación (0810-1951-00098) actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como **ASESOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:** 1) Asesorar los Procesos, Normas y Procedimientos de gestión de la Cooperación Internacional, con el propósito de definir las acciones determinantes en la aplicación de Programas y Proyectos de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI). 2) Elaborar informes, ayudas memoria, realizar presentaciones de Promoción de Gestión de Cooperación Internacional, con el fin de dar a conocer los avances y alcances en la ejecución de programas y proyectos de la DCI. 3) Organizar la Cartera de Proyectos de la DCI, de acuerdo a las bases de datos de la Agencia de Cooperación Nacional y Extranjera, Programas y Proyectos. 4) Verificar que se realice la presentación de informes relativos a la movilización de recursos de Cooperación Internacional, a fin de que puedan realizar las gestiones adecuadas para la ejecución de Programas y Proyectos pendientes. 5) Brindar información de Programas y Proyectos apoyados por Cooperación Internacional y de los que están en proceso de gestión, con el fin de mantener información que ayude a la toma de decisiones. 6) Participar en reuniones de coordinación y seguimiento del equipo de la DCI, con el propósito de verificar que los Programas y Proyectos estén alineados y armonizados con los objetivos y metas. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES:** "EL CONTRATISTA", estará obligado a presentar de manera mensual un informe de las actividades que ejecute, mismo que deberá ser firmado por el jefe inmediato. **CLÁUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como **ASESOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL** durante el período comprendido del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato será de: SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 032, Programa 11,

Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. Deberá rendir su declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
LA SECRETARÍA




GERMAN FRANCISCO ESPINAL ZÚNIGA
EL CONTRATISTA

ACUERDO N. °014-SRH-2025

Tegucigalpa, MDC, 02 de enero de 2025

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos: 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública y Acuerdo Ejecutivo N.°004-2022 de fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022) y Acuerdo N.°273-SRH-2024 de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

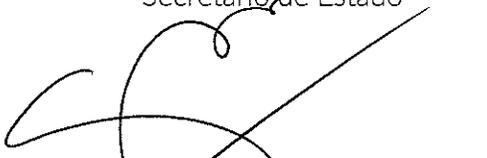
ACUERDA

Aprobar el CONTRATO que literalmente dice: CONTRATO DE CONSULTORÍA N.°014-SRH-2025 Nosotros, EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA, mayor de edad, Abogado, hondureño y de este domicilio, con documento nacional de identificación (0801-1968-06436), actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N.° 004-2022 emitido por la Presidenta de la República en fecha veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos legales correspondientes se denominará "LA SECRETARÍA" y GERMAN FRANCISCO ESPINAL ZÚNIGA, mayor de edad, Licenciado en Trabajo Social, hondureño, de este domicilio, con documento nacional de identificación (0810-1951-00098) actuando en su condición personal y quien se denominará en lo sucesivo "EL CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, que estará regido por las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "LA SECRETARÍA" declara que por la naturaleza de los servicios, se hace necesario contratar los servicios de "EL CONTRATISTA", quien se compromete a prestar sus servicios para "LA SECRETARÍA", como **ASESOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, debiendo realizar las tareas siguientes: **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:** 1) Asesorar los Procesos, Normas y Procedimientos de gestión de la Cooperación Internacional, con el propósito de definir las acciones determinantes en la aplicación de Programas y Proyectos de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI). 2) Elaborar informes, ayudas memoria, realizar presentaciones de Promoción de Gestión de Cooperación Internacional, con el fin de dar a conocer los avances y alcances en la ejecución de programas y proyectos de la DCI. 3) Organizar la Cartera de Proyectos de la DCI, de acuerdo a las bases de datos de la Agencia de Cooperación Nacional y Extranjera, Programas y Proyectos. 4) Verificar que se realice la presentación de informes relativos a la movilización de recursos de Cooperación Internacional, a fin de que puedan realizar las gestiones adecuadas para la ejecución de Programas y Proyectos pendientes. 5) Brindar información de Programas y Proyectos apoyados por Cooperación Internacional y de los que están en proceso de gestión, con el fin de mantener información que ayude a la toma de decisiones. 6) Participar en reuniones de coordinación y seguimiento del equipo de la DCI, con el propósito de verificar que los Programas y Proyectos estén alineados y armonizados con los objetivos y metas. CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: La información manejada o proporcionada por razón de sus funciones tendrá carácter confidencial y ambas partes guardarán la discreción debida sobre las mismas. CLÁUSULA TERCERA: PRESENTACIÓN DE INFORMES: "EL CONTRATISTA" estará obligado a presentar de manera

validez una vez suscrito por las partes y sea aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL CONTRATISTA" sus servicios como ASESOR EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL durante el período comprendido del dos (02) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato será de: SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.600,000.00), mismo que "EL CONTRATISTA" devengará mensualmente por sus servicios la cantidad de CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.50,000.00). El gasto afectará la estructura presupuestaria siguiente: Institución 0080, Gerencia Administrativa 001, Unidad Ejecutora 032, Programa 11, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad Obra 001, Fuente 11, Objeto 24710 Servicios de Consultoría de Gestión Administrativa y Financiera. CLÁUSULA SEXTA: "LA SECRETARÍA" no contrae obligación con "EL CONTRATISTA", en concepto de derechos de los que gozan los empleados bajo la categoría de Empleado Regular, tal como lo establece el artículo 3 inciso L) de la Ley de Servicio Civil y el artículo 6 numeral 22 de su Reglamento, tampoco existirá compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo. CLÁUSULA SÉPTIMA: OTRAS REGULACIONES. Previo al pago de honorarios será requisito presentar el recibo por honorarios profesionales correspondiente. Deberá rendir su declaración Jurada ante el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación del presente contrato. CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" por las causas siguientes: 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato; 3) Por decisión de cualquiera de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con al menos cinco (5) días de anticipación; 4) Por incumplimiento de la prestación de los servicios; 5) Cuando el titular de "LA SECRETARÍA" pierda la confianza en "EL CONTRATISTA" en la prestación de sus servicios; 6) Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta. CLÁUSULA NOVENA: Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato las partes se someten a lo expresamente pactado en el mismo y a las disposiciones del derecho administrativo vigente. CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025). EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA LA SECRETARÍA GERMAN FRANCISCO ESPINAL ZÚNIGA EL CONTRATISTA


EDUARDO ENRIQUE REINA GARCÍA
Secretario de Estado




MARIA CARRERA MEMBREÑO RÁDAR

